

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CON EDICIONES
SANTILLANA RELATIVO A PROYECTO
FONDEF SOBRE TIC PARA PROFESORES
DE ENSEÑANZA BÁSICA.

SANTIAGO, 25.07.2012 006506 -

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad presentó al XVIII concurso de Fondef el proyecto denominado “Metodología para el trabajo pedagógico y didáctico en educación matemática mediada por el uso de tic para profesores en enseñanza básica”, iniciativa aprobada por el Gobierno de Chile a través de la Conicyt.

2.- Que la Sociedad Editorial Santillana, tiene interés en compartir sus conocimientos, experiencia y tecnología con la Universidad de Santiago de Chile, a fin de mejorar los métodos de aprendizajes de los estudiantes chilenos y de enriquecer los textos escolares para la enseñanza de la matemática en el primer Ciclo Básico, fortaleciendo competencias y técnicas de sus equipos profesionales a través de cursos B-learning desarrollados por el proyecto a propósito del Piloto de Transferencia.

RESUELVO:

1.- Apruébese el siguiente convenio:

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FONDEF
“METODOLOGIA PARA EL TRABAJO PEDAGOGICO Y DIDACTICO EN
EDUCACION MATEMATICA MEDIADA POR EL USO DE TIC PARA PROFESORES
DE ENSEÑANZA BASICA”
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CON
SANTILLANA DEL PACÍFICO S.A. DE EDICIONES

En Santiago, a 07 de mayo de 2012, entre UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante la “La Universidad” por una parte y, por la otra, Santillana del Pacífico S.A. de Ediciones, rol único tributario N° 93.183.000-7 representada por don MAURICIO FRANCISCO MONTENEGRO LÓPEZ, cédula de identidad N° 10.325.309-8, ambos domiciliados en Doctor Aníbal Ariztía N°1444, (en adelante “Santillana”), por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que la Universidad presentó al XVIII concurso del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) el proyecto denominado “METODOLOGIA PARA EL TRABAJO PEDAGOGICO Y DIDACTICO EN EDUCACIÓN MATEMATICA MEDIADA POR EL USO DE TIC PARA PROFESORES DE

ENSEÑANZA BASICA” (el “Proyecto”).

- Que el Gobierno de Chile, a través de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), adjudicó a la Universidad fondos para la ejecución del Proyecto.
- Que el Proyecto tiene por objetivo general desarrollar, validar y transferir una metodología pedagógica mediante un software que permite a docentes crear secuencias de actividades interactivas y monitorear el desempeño de sus estudiantes, propiciando mejoras en los aprendizajes matemáticos (el “Software”).
- Que, Santillana es una sociedad editorial de reconocido prestigio, dedicada, entre otras materias, a la realización de todas las actividades inherentes al negocio editorial entendido en su más amplio sentido, y a la prestación de servicios editoriales, educativos y culturales. Como sociedad vinculada con el área de la educación, Santillana está interesada en mejorar día a día la calidad de la educación de los alumnos chilenos.
- Que Santillana, tiene un interés por compartir sus conocimientos, experiencia y tecnología con la Universidad de Santiago, a fin de mejorar los métodos de aprendizaje de los estudiantes chilenos, y como consecuencia de los anterior, generar un impacto positivo respecto de las prácticas docentes y el aprendizaje de los alumnos.
- Que Santillana, tiene un interés por complementar, y con ello enriquecer, los textos escolares para la enseñanza de la matemática en el Primer Ciclo Básico editados por Ediciones Santillana, con secuencias de actividades interactivas generadas con el software a desarrollar en el proyecto.
- Que Santillana, tiene un interés por fortalecer las competencias y técnicas de sus equipos profesionales, a través de los cursos B-Learning desarrollados por el proyecto a propósito del Piloto de Transferencia
- Que de acuerdo a lo señalado anteriormente ambas partes están interesadas en el desarrollo del Proyecto , el cual será ejecutado según lo establecido en el convenio respectivo celebrado entre CONICYT y La Universidad aprobado por la Contraloría General de la República a través de la resolución del convenio para el proyecto D10I1229, la cual corresponde a la n°6477 con fecha 10/11/2011, el cual forma parte de este convenio para todos los efectos legales y las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

Se ha convenido el presente convenio:

PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales las partes desarrollarán el Proyecto

SEGUNDO: Obligaciones de Santillana.

Las actividades que desarrollará Santillana para la ejecución del proyecto son las siguientes:

- Santillana deberá participar en el piloto de transferencia desarrollando y divulgando en sus textos escolares secuencias de actividades interactivas de aprendizaje complementarias a estos recursos de aprendizaje.
- Santillana deberá participar activamente en las instancias de difusión del Proyecto, tales

como, seminarios, congresos, etc.

- Otorgar facilidades a los profesionales de su área editorial en la participación de las actividades y cursos a desarrollar en el Proyecto.
- Difundir junto a sus textos escolares secuencias de aprendizaje interactivas elaboradas con el GREI que sean complementarias a los mencionados textos.
- Santillana se deberá encargar de la edición del manual de usuario del GREI y de las secuencias elaboradas por la editorial.
- Asesoría de marketing de los productos desarrollados en el Proyecto en el mercado latinoamericano.
- Comercialización y distribución a través de agencias internacionales de otras casas Santillana con las que cuenta la editorial.

TERCERO: Obligaciones de la Universidad

Las actividades que desarrollará La Universidad y que beneficiarán directamente a Santillana en la ejecución del proyecto son las siguientes:

- Contará con secuencias de actividades educativas interactivas validados de alto impacto para la enseñanza de las matemáticas en la educación básica mediada por TIC y a través de esto aumentar y diversificar la carpeta de productos en el extranjero.
- Curso de capacitación para sus profesionales del área editorial con el propósito que desarrollen las competencias pedagógicas, didácticas y tecnológicas necesarias para aprovechar al máximo las potencialidades del GREI.
- Participación en la Comunidad de Aprendizaje Virtual: que se generará por medio de una Red Social que desarrollará el Proyecto, y que se irá poblando con las producciones y experiencias de los profesores que usen el GREI en sus clases, en particular, aquellas secuencias de actividades de aprendizaje interactivas relacionadas con los textos escolares de la Editorial.

CUARTO. Condiciones y modalidades del FONDEF.

Santillana declara conocer las condiciones y modalidades de funcionamiento de los programas relacionados con FONDEF, manifiesta su interés en colaborar con el proyecto en todo lo que se relaciona con las tareas del mismo, de acuerdo con los objetivos y alcances establecidos en el convenio CONICYT-LA Universidad, descritos en los considerando del presente convenio.

QUINTO. Financiamiento del Proyecto

El costo total del proyecto es de \$472.924.000, monto que es completado de la siguiente manera:

a) FONDEF aportará hasta	\$228.880.996.-
b) La Universidad aporta la cantidad de	\$148.822.000.-
c) Terceros aportarán la suma de	\$ 95.220.580.-
d) Santillana aporta la cantidad de	\$ 25.500.420.-

El aporte de Santillana se desglosa de la siguiente manera:

- Recursos no pecuniarios, a saber : uso de equipos, espacios físicos, hora de equipo editorial, entre otras, aporte que las partes valorizan de común acuerdo en \$ 13.800.420.- y
- La suma ascendente a \$11.700.000.- que se aportará en dinero de acuerdo al siguiente cronograma de pago (i) Primera cuota ascendente a 5.850.000.- a pagarse el 30 de Junio del 2012; y segunda cuota ascendente a 5.850.000.- a pagarse el 30 de noviembre de 2012.

SÉXTO. Uso de recursos aportados por Santillana

Los recursos aportados por Santillana señalados en las cláusulas Quinta precedente, serán asignados exclusivamente para la ejecución de actividades relacionadas con el Proyecto.

SEPTIMO. Relación Laboral

Será de cargo de LA UNIVERSIDAD el pago de los honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, y, en general, de cualquier contraprestación en dinero que le correspondiere percibir al personal de su dependencia durante el período de ejecución del Proyecto, así como de gastos de viaje hasta las localidades en que se encuentren las instalaciones de Santillana.

Como consecuencia de lo anterior será obligación de la Universidad dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las normas de carácter laboral y previsional relativas a sus trabajadores, en especial en todo lo que diga relación con el pago de remuneraciones, impuestos, impositivos previsionales, cotizaciones sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguros de accidentes cumplimientos de leyes tributarias y otros.

Los profesionales investigadores, memoristas y/o tesisistas contratados por la Universidad que visiten o trabajen en las instalaciones de Santillana deberán cumplir con los reglamentos y normas internas de ésta.

OCTAVO. Propiedad Intelectual.

Los resultados de la ejecución de proyecto, así como la información y documentación generada por éste, pertenecerán en forma exclusiva a la Universidad, conforme se establece en el convenio suscrito entre ésta y CONICYT al que se hace referencia en los Considerandos del presente instrumento, pudiendo divulgar, utilizar y explotar los mismos en la forma que estimen conveniente.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual que surjan a partir de la ejecución del proyecto, pertenecerán en forma exclusiva a La Universidad y es responsabilidad de La Universidad de solicitar los registros respectivos ante los órganos nacionales y extranjeros competentes. Los costos adicionales de registro serán financiados por La Universidad.

NOVENO. Confidencialidad

Las partes estarán obligadas a no utilizar ni divulgar ninguna información intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el Proyecto, así como aquella que se genere en virtud del mismo. Para efecto del convenio se entenderá como información confidencial toda información técnica, de experiencia, de datos y en general, toda información entregada por la otra en cumplimiento de las obligaciones del convenio, respecto de los planes, programas, estrategias, diseños, procesos, sistemas, productos, costos, equipos, operaciones, clientes, material, muestra, fórmula, patente de invención, modelo de utilidad, marcas, diseño, tecnología, descubrimientos, know-how, idea de negocios, etc. Y todos los derechos relacionados con lo anterior. La obligación de confidencialidad es de carácter permanente, por lo que subsistirá incluso después de la terminación de este convenio.

Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, tesista y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al máximo el número de personas que tendrá acceso a tal información

DÉCIMO. Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será de veinte y siete (27) meses contados desde el fecha de inicio del proyecto.

El presente convenio terminará anticipadamente en el evento que el Comité Directivo del FONDEF así lo resuelva de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula trigésima primera del convenio suscrito entre La Universidad y CONICYT.

Sin perjuicio de lo anterior, Santillana podrá declarar su voluntad de no perseverar con el presente convenio, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con a lo menos noventa días de anticipación a la fecha en que se le quiere poner término al presente convenio, sin que nazca derecho a indemnización alguna a favor de la Universidad.

DÉCIMO PRIMERO. Coordinación.

Ambas partes, por este acto, designan coordinadores generales de este convenio; de este modo, por parte de Santillana se designan a don Rodolfo Hidalgo Caprile, y por parte de la Universidad a doña Lorena Espinoza Salfate y en su ausencia a don Joaquín Barbé, quienes serán los encargados de ejecutar y coordinar las obligaciones y encontrar soluciones a los inconvenientes que se susciten entre las partes, sin perjuicio que, por causas sobrevinientes, las partes designen a otros representantes para actuar conjunta, separada o indistintamente de los señalados coordinadores. En caso que se desee hacer algún reemplazo de las coordinadoras más abajo individualizadas, la parte que desee efectuar dicho reemplazo enviará a la contra parte una notificación por escrito con 30 días de anticipación que dé cuenta de dicho cambio.

Individualización de Coordinadores generales designados:

Nombre y Apellidos: Rodolfo Hidalgo Caprile
Cargo: Director Editorial
Email: rhidalgo@santillana.cl
Teléfonos: 3843000

Nombre y Apellidos: Lorena Espinoza Salfate
Cargo: Directora
Email: Lorena.espinoza@usach.cl
Teléfonos: 02-7182084

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Tribunales competentes.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Modificación del convenio.

Todas las modificaciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzca al convenio tendrán la forma de anexos que, numerados y firmados por las partes se considerarán integrantes del mismo.

PERSONERÍAS.

La personería de don Mauricio Francisco Montenegro López para comparecer por Santillana del Pacífico S.A de Ediciones consta en escritura pública de fecha de 9 de Diciembre de 2011, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo (Educación) N° 255 del 03 de Agosto del 2006.

Se firma el presente contrato en 5 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la La Universidad, dos ejemplares en poder de Santillana y un ejemplar en poder de CONICYT.

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE

Mauricio Francisco Montenegro López
Gerente General
SANTILLANA DEL PACÍFICO S.A DE
EDICIONES

ANEXO DE CONTRATO CON FECHA 07 DE MAYO DE 2012

En Santiago, a 20 de junio de 2012, entre la Universidad de Santiago de Chile y Santillana del Pacífico S. A. de Ediciones, se acuerda rectificar cláusula "PERSONERIAS" en el sentido que la personería del Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Chile consta del Decreto Supremo N° 297 de 2010 del Ministerio de Educación.

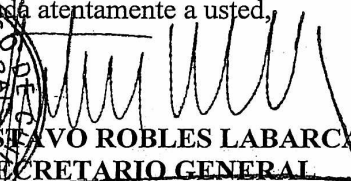
JUAN MANUEL ZOLEZZI CID MAURICIO FRANCISCO MENTENEGRO LOPEZ
RECTOR GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO SANTILLANA DEL PACIFICO S.A DE EDICIONES

3.- El ingreso que signifique el cumplimiento del convenio aprobado, se imputara al centro de costo 11, programa 144, sub programa 175, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



JMZC//JBM/RBV
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Centro Félix Klein
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones/2012/Res aprueba Santillana
9960